

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 245, de 2 de julio de 1986, se aprobó el Estatuto de la Asociación de Productores Agrícolas 'EL CARRIZAL', domiciliada en la parroquia Quiroga, cantón Bolívar, provincia de Manabí;

Que en Asambleas Generales Ordinarias de socios de 13 de junio, 25 de julio y 22 de agosto de 1999, aprobaron el nuevo Estatuto de la Organización en referencia;

Que el Director Provincial Agropecuario de Manabí, con oficio No. 114 DPA-MA, de 11 de febrero del 2000, emitió informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino, en memorando No. 141, de 15 de marzo del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario, mediante memorando No. 126 DNA, de 4 de abril del 2000, emitió informe técnico favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, de 24 de diciembre del mismo año,

## ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Estatuto de la Asociación de Productores Agrícolas "EL CARRIZAL", domiciliada en la parroquia Quiroga, cantón Bolívar, provincia de Manabí.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- Comunicar a los interesados, con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

29 MAY 2000

Mauricio Dávalos Guevara

MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

LC/JTA/tpc